Cargo que se le haze a Fran.co Locano mayordomo del deposito este año de que el q.s es hasta seys de Julio y adelante

Primeramente se le haze cargo que de cobrar de Juan Fran.co depositario que fue del año pasado de que el q.s es hasta quinze y que tomo mes el mes que sirbio el dicho oficio ciento e diez y ocho que el y novecientos y ochenta e cinco maravedis que fue alcançado como pareçe por las dichas q.s — cxviij U dcxxxv

Item se le haze cargo al dicho Fran.co Locano de setenta e una fanegas de trigo que dio el dicho Juan Fran.co por descargo que abia comprado de V.s desta villa a catorze reales que montan treynta e tres que el novecientos y noventa e seys — xxxiij U dcxxxvj

Item se le haze cargo al dicho Fran.co Locano de noventa e una fanegas de trigo que se fiaron a V.s desta villa a catorze reales de que yo el dicho Juan le entregue mi.o dellas que montan quarenta e tres que el e recien tose diez y seys mrs de que le abia hecho cargo al dicho Juan Fran.co y la dio por descargo — xl iij U iiij c vj

Cxcvj U cccxvj

Por manera que monta la hazienda que se le entrega al dicho Fran.co Locano y tiene el deposito de cabdal ciento e noventa e seys que el y doçientos y noventa e siete mrs los que les el dicho Fran.co Locano a de dar que se le tomare y lo que no de sobre

Fran.co Locano

Ant.o Jeni Valdes